



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 683 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 25 AGO. 2015



VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional de fecha 03/08/2015, el Informe N° 255-2015-GRAP/12.02/DRDNyDC de fecha 30/07/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta!; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 24/03/2015, se conformó en un solo acto resolutivo "El grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres del Gobierno Regional de Apurímac, Periodo 2015 - 2018" y "La plataforma regional de defensa civil de la región Apurímac, periodo 2015 -2018"; advirtiéndose que, mencionadas conformaciones debieron de emitirse resolutivamente de manera independiente, para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2015-GR-APURIMAC/GR. de fecha 25/05/2015, artículo primero se dejó sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 24/03/2015, artículo segundo se conformó la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac, Periodo 2015-2018;

Que, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/07/2015, remitió a la Gobernatura Regional el Informe N° 255-2015-GRAP/12.02/DRDNyDC., documento mediante el cual solicita la modificación del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2015-GR-APURIMAC/GR. de fecha 25/05/2015, argumentando que no se ha considerado a Instituciones que la Ley N° 29664 establece. Por lo que, mediante proveído administrativo de este Despacho, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por las siguientes normas que a continuación se detalla:

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61° sobre las funciones en materia de defensa civil que tienen los gobiernos regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, la Ley N° 29664 que crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), establece en su Artículo 9° sobre la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: **a)** La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. **b)** El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **c)** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



(Cenepred). **d)** El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci). **e)** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. **f)** El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan). **g)** Las Entidades Públicas, las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las Entidades conformantes del sistema. Al respecto este reglamento establece en sus artículos: **Artículo 19°** sobre las plataformas de defensa civil, señalando que: “**Numeral 19.1)** Las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuesta, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación (...)”. **Artículo 20°** sobre las funciones de las plataformas de Defensa Civil, señalando que: Numeral 20.1) Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM; se aprobó los “**Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil**” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil”. Al respecto, cabe señalar que estos lineamientos son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2015-GR-APURIMAC/GR. de fecha 25/05/2015, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LA REGIÓN APURIMAC, PERIODO 2015 - 2018, integrado por los siguientes funcionarios que a continuación se detalla:

Presidencia:

- Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

Secretaría Técnica:

- Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

Instancia responsable de programar, desarrollar, gestionar e implementar las agendas del Plan de Trabajo Anual en concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac.

Miembros:

- Representante de la Dirección Regional de Salud.
- Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Representante del Proyecto Especial Mariño.
- Representante del Obispado de Abancay.
- Representante de la XVI DITERPOL.
- Representante del Ejército Peruano Base Apurímac.
- Representante de la XIX Comandancia Departamental del CGBVP.
- Representante de la Red Asistencial de ESSALUD.
- Representante de AGRORURAL Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



- Representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- Representante de SENASA.
- Representante de Caritas Abancay.
- Representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
- Representante de Soluciones Prácticas.
- Representante del Programa de Adaptación al Cambio Climático.
- Representante de SESAL.
- Representante de EMUSAP.
- Representante de la UNAMBA.
- Representante de la Universidad Alas Peruanas.
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Representante del Colegio de Periodistas del Perú.
- Representante del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Representante de Electro Sur.
- Representante del Frente de Defensa de los Intereses de la Región Apurímac.
- Representante de los Proyectos Especiales de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2015-GR-APURIMAC/GR. de fecha 25/05/2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac, asumirá sus funciones establecidas de acuerdo a la Ley N° 29664 "Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil", aprobado por Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la "Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac", y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



[Firma manuscrita]

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WVVT/GR.
 AHZB/DRAJ

